

Exp.: 07-OPEN-00223.1/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 31/08/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Si la Consejería de Sanidad dispone de documentos, instrucciones, normativas internas o protocolos en los que se regulen o recomienden ratios de personal de enfermería y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAEs) por paciente en los diferentes ámbitos asistenciales (hospitalización, UCI, urgencias, atención primaria, etc.).

En caso afirmativo, solicito copia de dichos documentos o, en su defecto, indicación precisa de la norma o disposición donde se recoja esta regulación.

Finalidad de la solicitud: Conocer si existe un criterio oficial en materia de dimensionamiento de plantillas de enfermería y TCAEs en la asistencia sanitaria pública."

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no disponer de la misma.

Las ratios enfermera-paciente se determinan en cada unidad asistencial en función de múltiples factores, entre ellos la complejidad y el tipo de cuidados de los pacientes, el nivel de especialización del servicio y la carga asistencial esperada.

Esta adaptación permite garantizar una atención segura, personalizada y eficiente, ya que no todas las unidades presentan las mismas demandas: por ejemplo, una unidad de cuidados intensivos requiere una proporción mucho más baja que una unidad de hospitalización convencional.

Establecer estas ratios de forma contextualizada es esencial para optimizar los recursos humanos y mejorar los resultados en salud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2025.09.18 11:12

Fdo.: Almudena Quintana Morgado